

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 17 de abril de 2023. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO DORIA PEREZ C.C. 1.073.809.777
PODERADO:	HIRMINIA PEROZA PORTILLO C.C 1.073.826.722
DEMANDADO:	JANIER ANDRES ESCUDERO MARTINEZ C.C 1.067.914.422
RADICACIÓN:	Nº23-686-40-89-001-2021-00130-00

En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, al apoderado judicial del señor LUIS FERNANDO DORIA PEREZ, doctora HIRMINIA PEROZA PORTILLO, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor de la apoderada judicial del señor LUIS FERNANDO DORIA PEREZ, doctora HIRMINIA PEROZA PORTILLO, y, los que en lo sucesivo llegaren, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4e6761138202f8b655ba72a1fef4c3921c60d35f93019f6536cfa185db1ed8e

Documento firmado electrónicamente en 17-04-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>